

Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila

Neiva, mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	2023-00106-00
PROCESO:	FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	ANA YOLFARY SALAZAR CERQUERA
DEMANDADO:	WILFRE CERQUERA IBARRA

Como la apoderada actora allegó acuerdo suscrito por las partes respecto a la cuota alimentaria y regulación de visitas en beneficio de su menor hijo, por lo cual solicita la terminación del proceso y se ordene el levantamiento de la medida de descuento por nomina registrada a nombre del señor WILFRE CERQUERA IBARRA.

De lo precedente, sería del caso dar trámite a dicho acuerdo, sino fuera porque en el mismo no se evidencia el valor asignado a cada vestuario; a su vez, no se indica a qué cuenta se consignarán dichos rubros o si se aportarán personalmente a la demandante.

De otra parte, rrevisado el expediente observa el Despacho que el presente asunto trata de Fijación de Cuota Alimentaria, más no de regulación de visitas. Por lo tanto, se requerirá lo respectivo y se precisará respecto a las visitas, en consecuencia, **se Dispone:**

**Primero.** - Requerir a la apoderada actora y a las partes para que se precise en el acuerdo suscrito por los mismos el valor asignado a cada vestuario; a su vez, indicar a qué cuenta se consignarán dichos rubros o si se aportarán personalmente a la demandante. **Para tal efecto se concede el término de tres días (03).**

**Segundo.** - Precisar a las partes y a la apoderada actora que el presente asunto trata es de fijación de cuota alimentaria, mas no de



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

regulación de visitas, lo cual no fue tema de litigio en este asunto; en consecuencia, no se hará pronunciamiento respecto a las visitas.

Notifíquese y Cúmplase,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
**La Juez**

Sev

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*